



DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA



CIRCULAR N° 311
20 de Octubre de 2008.

PARA : GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

DE : SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

ASUNTO : INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

Se informa a los Prestadores de Servicios de Salud y demás Establecimientos generadores de Residuos Hospitalarios y Similares del Departamento, que :

1. El Decreto 1669 de 2002 señala que las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud deben realizar la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios y Similares.
2. La Dirección Seccional de Salud de Antioquia realiza la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios como un estándar de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud.
3. La Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares es función de los Municipios de categoría Especial, 1ª, 2ª, y 3ª.
4. De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud de Medellín realiza la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios y Similares en los Establecimientos Generadores existentes en el Municipio de Medellín.
5. Con base en la Ley 715 de 2001, la Dirección Seccional de Salud de Antioquia continuará realizando la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – Componente Interno en los Establecimientos ubicados en los Municipios de Categoría 4ª, 5ª y 6ª. Mantendrá en coordinación con el Ente Territorial y Ambiental acciones de Inspección, Vigilancia y Control en los Municipios del Departamento.
6. Las IPS de Primero y Segundo Nivel cada 12 meses y Tercer Nivel cada 6 meses existentes en el Departamento presentarán a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, el Informe de Seguimiento del Plan de Gestión de Integral de Residuos Hospitalarios en los meses de Enero y Julio de cada año. Los demás Generadores mantendrán actualizadas las Auditorias Internas del Plan de Gestión. Resolución 1164 de 2002 de los Ministerios de la Protección Social y Medio Ambiente.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Firmado en original
CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Secretario Seccional de Salud de Antioquia.

P.A.S.G./C.S.O.C.



Dirección Vigilancia y Control del SGSSS
Calle 42B 52-106 Piso 8, oficina 834 - Tels: (094) 3839841 -3839843-3839842 Fax 3839430; 3839429
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!